



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0730 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 1 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 115969-2016, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua superficial, solicitado por la **MINERA LAS BAMBAS S.A.** inscrita en la Partida Registral N° 12587752, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20538428524, debidamente representada por su Apoderado Claudio Ernesto Cáceres Franco, identificado con DNI N° 42053264, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, conforme al numeral 89.1 de artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, "La Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras";

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe acreditar a) La certificación ambiental b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente. c) (...);

Que, mediante documento con CUT N° 115969-2016, de fecha 04 de agosto del 2016, la **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, debidamente representada por su Apoderado Claudio Ernesto Cáceres Franco, identificado con DNI N° 42053264, solicitó autorización de uso de agua con fines de ejecución de obra para el proyecto denominado "PLAN DE CONSERVACIÓN RUTINARIO Y ATENCION DE EMERGENCIAS" proveniente de la Quebrada Huaylla Huaylla; que se ubica políticamente en el distrito de Velille, de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, la administrada cuenta con la Certificación Ambiental aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 559-2014-EM/DGAAM., con el que se aprueba la segunda modificatoria al Estudio Ambiental del proyecto "Las Bambas", así como también cuenta con la autorización sectorial para la ejecución de obra, suscrita a través del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Velille de la Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco y la Minera las Bambas S.A.;

Que, en el Informe Técnico N° 057-2016-ANA/AAA.XI.PA/ALA-AAV/EAMH/PRH, formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de obras para el proyecto denominado "PLAN DE CONSERVACIÓN RUTINARIO Y ATENCION DE EMERGENCIAS";



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras para el proyecto denominado "PLAN DE CONSERVACIÓN RUTINARIO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 40,012 m³/año, proveniente de la Quebrada Huaylla Huaylla; que se ubica políticamente en el en el distrito de Velille, de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, según se detalla en los siguientes cuadros:

Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huaylla Huaylla	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	-	203,789	8378936

Volumen de Agua Mensualizado Otorgado:

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m ³ /año)
Q. Huaylla Huaylla	8214	7,419	8,214	7,949	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,214	40,012

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la Autorización de Uso de Agua dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la Autorización de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas - Apurímac

